

---



---

## HISTORIA

DEL

### LEVANTAMIENTO, GUERRA Y REVOLUCION DE ESPAÑA.

---

#### LIBRO DÉCIMOTERCERO.

---

**E**STRELLA singular la de esta tierra de España! Arrinconados en el siglo VIII algunos de sus hijos en las asperezas del Pirineo y en las montañas de Asturias, no solo adquirieron bríos para oponerse á la invasion agarena, sino que tambien trataron de dar reglas y señalar límites á la potestad suprema de sus caudillos, pues al paso que alzaban á estos en el paves para entregarles las riendas del estado, les imponian justas obligaciones y les recordaban aquella célebre y conocida máxima de los godos: *Rex eris, si rectè facias; si non facias, non eris*; echando así los cimientos de nuestras primeras franquezas y libertades. Ahora en el siglo XIX, estrechados los españoles por todas par-

tes, y colocado su gobierno en el otro extremo de la península, léjos de abatirse se mantenian firmes, y no parecia sino que á la manera de Anteon recobraban fuerzas cuando ya se les creia sin aliento y postrados en tierra. En el reducido ángulo de la isla gaditana, como en Covadonga y Sobrarve, con una mano defendian impávidos la independenciam de la nacion, y con la otra empezaron á levantar bajo nueva forma sus abatidas, libres y antiguas instituciones. Semejanza que bien fuese juego del acaso ó disposicion mas alta de la Providencia, presentándose en breve á la pronta y viva imaginacion de los naturales, sustentó el ánimo de muchos é inspiró gratas esperanzas en medio de infortunios y atropellados desastres.

Instalacion  
de las córtes  
generales y  
extraordinarias.

Segun lo resuelto anteriormente por la junta central, era la Isla de Leon el punto señalado para la celebracion de córtes. Conformándose la regencia con dicho acuerdo, se trasladó allí desde Cádiz el 22 de septiembre, y juntó la mañana del 24 en las casas consistoriales, á los diputados ya presentes. Pasaron en seguida todos reunidos á la iglesia mayor, y celebrada la misa del Espíritu Santo por el cardenal arzobispo de Toledo Don Luis de Borbon, se exigió acto continuo de los diputados un juramento concebido en los términos siguientes: „¡Jurais la santa religion católica apostólica romana, sin admitir otra alguna en estos reinos?—¡Jurais conservar en su integridad la nacion española, y no omitir medio alguno para libertarla de sus in-

„justos opresores?—¡Jurais conservar á nuestro amado soberano el señor Don Fernando VII todos sus dominios, y en su defecto á sus legítimos sucesores, y hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarle del cautiverio y colocarle en el trono?—¡Jurais desempeñar fiel y legalmente el encargo que la nacion ha puesto á vuestro cuidado, guardando las leyes de España, sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiese el bien de la nacion?—Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.” Todos respondieron: „Sí juramos.”

Antes en una conferencia preparatoria se habia dado á los diputados una minuta de este juramento, y los hubo que ponian reparo en acceder á algunas de las restricciones. Pero habiéndoles hecho conocer varios de sus compañeros que la última parte del mencionado juramento removia todo género de escrúpulo, dejando ancho campo á las novedades que quisieran introducirse, y para las que les autorizaban sus poderes, cesaron en su oposicion y adhirieron al dictámen de la mayoría sin reclamacion posterior.

Concluidos los actos religiosos, se trasladaron los diputados y la regencia al salon de córtes, formado en el coliseo, ó sea teatro de aquella ciudad, para que pareció el mas acomodado. En toda la carrera estaba tendida la tropa, y los diputados recibieron de ella, á su paso, como del vecindario é innumerable concurso que acudió de Cádiz y otros

lugares, vítores y aplausos multiplicados y sin fin. Colmábanlos los circunstantes de bendiciones, y arrasadas en lágrimas las mejillas de muchos, dirigian todos al cielo fervorosos votos para el mejor acierto en las providencias de sus representantes. Y al ruido del cañon español que en toda la línea hacia salvas por la solemnidad de tan fausto dia, resonó tambien el del frances, como si intentara este engrandecer acto tan augusto, recordando que se celebraba bajo el alcance de fuegos enemigos. ¡Dia por cierto de placer y buena andanza; dia en que de júbilo casi querian brotar del pecho los corazones generosos, figurándose ya ver á su patria, si aun de léjos, libre y venturosa, pacífica y tranquila dentro, muy respetada fuera!

Llegado que hubieron los diputados al salon de córtes, saludaron su entrada con repetidos vivas los muchos espectadores que llenaban las galerías. Habíanse construido estas en los antiguos palcos del teatro: el primer piso le ocupaba á la derecha el cuerpo diplomático, con los grandes y oficiales generales, sentándose á la izquierda señoras de la primera distincion. Agolpóse á los pisos mas altos inmenso gentío de ambos sexos, ansiosos todos de presenciar instalacion tan deseada.

Esperaban pocos que fuesen desde luego públicas las sesiones de córtes, ya porque las antiguas acostumbraron en lo general á ser secretas, y ya tambien porque no habituados los españoles á tratar en público los negocios del estado, dudábase que sus

Publicidad  
de sus sesio-  
nes.

procuradores consintiesen fácilmente en admitir tan saludable práctica, usada en otras naciones. De antemano algunos de los diputados que conocian no solo lo útil, pero aun lo indispensable que era adoptar aquella medida, discurrieron el modo de hacérselo entender así á sus compañeros. Dichosamente no llegó el caso de entrar en materia. La regencia de suyo abrió el salon al público, movida, segun se pensó, no tanto del deseo de introducir tan plausible y necesaria novedad, cuanto con la intencion aviesa de desacreditar á las córtes en el mismo dia de su congregacion.

Hemos visto ya, y hechos posteriores confirmarán mas y mas nuestro aserto, como la regencia habia convocado las córtes mal de su grado, y como se arrimaba en sus determinaciones á las doctrinas del gobierno absoluto de los últimos tiempos. Desestimaba á los diputados, considerándolos inexpertos y noveles en el manejo de los asuntos públicos; y ningun medio le pareció mas oportuno para lograr la mengua y desconcepto de aquellos, que mostrarlos descubiertamente á la faz de la nación, saboreándose ya con la placentera idea de que á guisa de escolares se iban á entretener y enredar en fútiles cuestiones y ociosas disputas. Y en verdad nadie podia motejar á la regencia por haber abierto el salon al público, puesto que en semejante providencia se conformaba con el comun sentir de las mismas personas afectas á córtes, y con la índole y objeto de los cuerpos representativos. Sin embargo

Malos inten-  
tos de la re-  
gencia.

Como  
se  
ve  
en  
el  
texto

la regencia erró en la cuenta, y con la publicidad ahondó sus propias llagas y las del partido lóbrego de sus secuaces, salvando al congreso nacional de los escollos, contra los que de otro modo hubiera corrido gran riesgo de estrellarse.

El consejo de regencia, al entrar en el salon, se habia colocado en un trono levantado en el testero, acomodándose en una mesa inmediata los secretarios del despacho. Distribuyéronse los diputados á derecha é izquierda en bancos preparados al efecto. Sentados todos, pronunció el obispo de Orense, presidente de la regencia, un breve discurso; y en seguida se retiró él y sus compañeros junto con los ministros, sin que ni unos ni otros hubiesen tomado disposicion alguna que guiase al congreso en los primeros pasos de su espinosa carrera. Cuadraba tal conducta con los indicados intentos de la regencia; pues en un cuerpo nuevo como el de las córtes, abandonado á sí mismo, falta de reglamento y antecedentes que le ilustrasen y sirviesen de pauta, era fácil el descarrío, ó á lo ménos cierto atascamiento en sus deliberaciones, ofreciendo por primera vez al numeroso concurso que asistía á la sesion tristes muestras de su saber y cordura.

Conducta  
mesurada y  
noble de las  
córtes.

Felizmente las córtes no se desconcertaron, dando principio con paso firme y mesurado al largo y glorioso curso de sus sesiones. Escogieron momentáneamente para que la presidiese al mas anciano de los diputados, Don Benito Ramon de Hermita, quien designó para secretario en la misma

forma á Don Evaristo Perez de Castro. Debian estos nombramientos servir solo para el acto de elegir sugetos que desempeñasen en propiedad dichos empleos, y asimismo para dirigir cualquiera discusion que acerca del asunto pudiera suscitarse. No habiendo ocurrido incidente alguno, se procedió sin tardanza á la votacion de presidente, acercándose cada diputado á la mesa en donde estaba el secretario, para hacer escribir á este el nombre de la persona á quien daba su voto. Del escrutinio resultó al cabo elegido Don Ramon Lázaro de Dou, diputado por Cataluña, prefiriéndole muchos á Hermita por creerle de condicion mas suave y no ser de edad tan avanzada. Recayó la eleccion de secretario en el citado señor Perez de Castro, y se le agregó al dia siguiente en la misma calidad para ayudarle en su improbo trabajo á Don Manuel Lujan. Los presidentes fueron en adelante nombrados todos los meses, y alternativamente se renovaba el secretario mas antiguo, cuyo número se aumentó hasta cuatro.

Nombra-  
miento de  
presidente y  
secretarios.

Terminadas las elecciones, se leyó un papel que al despedirse habia dejado la regencia, por el que deseando esta hacer dejacion del mando, indicaba la necesidad de nombrar inmediatamente un gobierno adecuado al estado actual de la monarquia. Nada en el asunto decidieron por entónces las córtes, y solo sí declararon quedar enteradas: fijándose luego la atencion de todos los asistentes en Don Diego Muñoz Torrero, diputado por Extremadura,

que tomó la palabra en materia de señalada importancia.

Proposiciones del señor Muñoz Torrero.

A nadie tanto como á este venerable eclesiástico tocaba abrir las discusiones, y poner la primera piedra de los cimientos en que habian de estribar los trabajos de la representación nacional. Antiguo rector de la universidad de Salamanca, era varon docto, purísimo en sus costumbres, de ilustrada y muy tolerante piedad; y en cuyo exterior sencillez al par que grave, se pintaba no ménos la bondad de su alma, que la extensa y sólida capacidad de su claro entendimiento.

Levantóse pues el señor Muñoz Torrero, y apoyando su opinion en muchas y luminosas razones, fortalecidas con ejemplos sacados de autores respetables, y con lo que prescribían antiguas leyes é imperiosamente dictaba la situacion actual del reino, expuso lo conveniente que seria adoptar una serie de proposiciones que fué sucesivamente desenvolviendo, y de las que, añadió, traía una minuta extendida en forma de decreto su particular amigo Don Manuel Lujan.

Decidieron las córtes que leyera el último dicha minuta, cuyos puntos eran los siguientes.—1.º Que los diputados que componian el congreso y representaban la nacion española, se declaraban legítimamente constituidos en córtes generales y extraordinarias, en las que residía la soberanía nacional.—2.º Que conformes en todo con la voluntad general, pronunciada del modo mas enérgico y patente,

reconocian, proclamaban y juraban de nuevo por su único y legítimo rey al señor Don Fernando VII de Borbon, y declaraban nula, de ningun valor ni efecto la cesion de la corona que se decia hecha en favor de Napoleon, no solo por la violencia que habia intervenido en aquellos actos injustos é ilegales, sino principalmente por haberle faltado el consentimiento de la nacion.—3.º Que no conviniendo quedasen reunidas las tres potestades, legislativa, ejecutiva y judicial, las córtes se reservaban solo el ejercicio de la primera en toda su extension.—4.º Que las personas en quienes se delegase la potestad ejecutiva, en ausencia del Señor Don Fernando VII, serian responsables por los actos de su administracion, con arreglo á las leyes: habilitando al que era entónces consejo de regencia, para que interinamente continuase desempeñando aquel cargo, bajo la expresa condicion de que inmediatamente y en la misma sesion prestase el juramento siguiente. „¡Reconoceis la soberanía de la nacion representada por los diputados de estas córtes generales y extraordinarias? ¡Jurais obedecer sus decretos, leyes y constitucion que se establezca, según los santos fines para que se han reunido, y mandar observarlos y hacerlos ejecutar?—Conserver la independencia, libertad é integridad de la nacion?—La religion católica, apostólica, romana?—El gobierno monárquico del reino?—Restablecer en el trono á nuestro amado rey Don Fernando VII de Borbon?—¿Y mirar en todo por el

„bien del estado?—Si así lo hiciéreis, Dios os ayude; y si no, seréis responsables á la nacion con arreglo á las leyes.” 5.º Se confirmaban por entónces todos los tribunales y justicias del reino, así como las autoridades civiles y militares de cualquiera clase que fuesen. Y 6.º y último: se declaraban inviolables las personas de los diputados, no pudiéndose intentar cosa alguna contra ellos, sino en los términos que se estableceria en un reglamento próximo á formarse.

Primera discusion muy notable.

Siguióse á la lectura una detenida discusion que resplandeció en elocuencia; siendo sobre todo admirable el tino y circunspeccion con que procedieron los diversos oradores. De ellos, en lo esencial, pocos discordaron; y los hubo que profundizando el asunto, dieron interes y brillo á una sesion en la cual se estrenaban las córtes. Maravilláronse los espectadores; no contando, ni aun de léjos, con que los diputados, en vista de su inexperiencia, desplegasen tanta sensatez y conocimientos. Participaron de la comun admiracion los extrangeros allí presentes, en especial los ingleses, jueces experimentados y los mas competentes en la materia.

Los discursos pronunciados de palabra.

Los discursos se pronunciaron de palabra, entablándose así un verdadero debate. Y casi nunca, ni aun en lo sucesivo, leyeron los diputados sus dictámenes: solo alguno que otro se tomó tal licencia, de aquellos que no tenian costumbre de mezclarse activamente en las discusiones. Quizá se debió á

esta práctica el interes que desde un principio excitaron las sesiones de las córtes. Ageno entendemos sea de cuerpos deliberativos manifestar por escrito los pareceres: congrénganse los representantes de una nacion para ventilar los negocios y desentrañarlos, no para hacer pomposa gala de su saber, y desperdiciar el tiempo en digresiones baldías. Discursos de antemano preparados aseméjense, cuando mas, á bellas producciones académicas, pero que no se avienen ni con los incidentes, ni con los altercados, ni con las vueltas que ocurren en los debates de un parlamento.

Prolongáronse los de aquella noche hasta pasadas las doce, habiendo sido sucesivamente aprobados todos los artículos de la minuta del señor Lujan. En la discusion, ademas de este señor diputado y del respetable Muñoz Torrero, distinguiéronse otros, como Don Antonio Oliveros y Don José Mejía; empezando á descollar, á manera de primer adalid, Don Agustín de Argüelles. Nombres ilustres con que á menudo tropezaremos, y de cuyas personas se hablará en oportuna sazón.

Mientras que las córtes discutian, acechaba la regencia por medio de emisarios fieles lo que en ellas pasaba. No que solo temiera la separasen del mando, conforme á la dimision que habia hecho de mero cumplido; sino y principalmente porque contaba con el descrédito de las córtes, figurándose ya ver á estas, desde sus primeros pasos, ó atolladas ó perdidas. Acontecimiento que á haber ocurrido, la

reponia en favorable lugar, y la convertía en árbitro de la representación nacional.

Grande fué el asombro de la regencia al oír el maravilloso modo con que procedían las córtes en sus deliberaciones; grande el desánimo al saber el entusiasmo con que aclamaban á las mismas soldados y ciudadanos.

Engaño de la regencia.

Manifestacion tan unánime contuvo á los enemigos de la libertad española. Ya entónces se hablaba de planes y torcidos manejos, y de que ciertos regentes, si no todos, urdían una trama, resueltos á destruir las córtes, ó por lo ménos á amoldarlas conforme á sus deseos. No eran muchos los que daban asenso á tales rumores, achacándolos á invencion de la malevolencia; y dificultoso hubiera sido probar lo contrario, si un año despues no lo hubiese pregonado é impreso quien estaba bien enterado de lo que anotaba. „Vimos claramente (dice en su „manifesto <sup>1</sup> uno de los regentes, el señor Lardizabal) que en aquella noche no podíamos contar ni „con el pueblo ni con las armas, que á no haber sido „así, todo hubiera pasado de otra manera.”

Palabras de Lardizabal

(1 Ap. n. 1.)

¿Qué manera hubiera sido esta? Fácil es adivinarla. ¿Mas cuáles las resultas si se destruían las córtes, ó se empeñaba un conflicto teniendo el enemigo á las puertas? Probablemente la entrada de este en la Isla de Leon, la dispersion del gobierno, la caída de la independencia nacional.

Por fortuna, aun para los mismos maquinadores, no se llevaron á efecto intentos tan criminales. Des-

amparada la regencia, sometiése silenciosa y en apariencia con gusto á las decisiones del congreso.

En la misma noche del 24 pasó á prestar el juramento conforme á la fórmula propuesta por el señor Lujan que habia sido aprobada. Notóse la falta del obispo de Orense, pero por entónces se admitió sin réplica ni observacion alguna la excusa que se dió de su ausencia, y fué de que siendo ya tarde, los años y los achaques le habian obligado á recogerse. Con el acto del juramento de los regentes se terminó la primera sesion de las córtes, solemne y augusta bajo todos respectos; sesion cuyos ecos retumbarán en las generaciones futuras de la nacion española.

Juramento de la regencia y ausencia del obispo de Orense.

Aplaudióse entónces universalmente el decreto <sup>1</sup> acordado en aquel dia, comprensivo de las proposiciones formalizadas por los señores Muñoz Torro y Lujan, de que hemos dado cuenta, y que fué conocido bajo el título de *Decreto de 24 de septiembre*. Base de todas las resoluciones posteriores de las cortes, se ajustaba á lo que la razon y la política aconsejaban.

Decreto de 24 de diciembre. (1 Ap. n. 2.)

Sin embargo pintáronle despues algunos como subversivo del gobierno monárquico y atentatorio de los derechos de la magestad real. Sirvióles en especial de asidero para semejante calificacion el declararse en el decreto que la soberanía nacional residia en las córtes, alegando que habiendo estas en el juramento hecho en la iglesia mayor apellidado *soberano* á Don Fernando VII, ni podían sin fal-

Opiniones diversas acerca de este decreto, y su exámen.